



SUNPAL®

GARANTÍA LIMITADA DE 15 AÑOS DEL PROVEEDOR

Ciente:**Proyecto:****Nº. de factura de PALRAM:****Datos del producto:****Nº. de paleta:****Nº. de pedido:****Definición**

PALRAM Industries (1990) Ltd. (en adelante: «el Proveedor») otorga por la presente una garantía por las láminas de policarbonato estructuradas translúcidas SUNPAL® de 8 mm de espesor (en adelante: «el Producto»), con sujeción a cualesquiera otros términos y condiciones que se incluyan en este documento:

Alcance de la garantía**Transmisión de luz**

El Producto no perderá más de un 8 por ciento de su capacidad de transmisión de luz (en adelante «disminución») durante un periodo de 15 años a partir de la fecha de inicio, según se estipula a continuación, como resultado directo y exclusivo del impacto de la radiación solar —que se mide conforme a los procedimientos que se especifican en la norma ASTM D-1003-77.

Color

El Producto no deberá presentar un cambio de color superior a 15 unidades delta E (en adelante «disminución») durante un periodo de 15 años desde la fecha de inicio, como resultado directo y exclusivo del impacto de la radiación solar —que se mide conforme a los procedimientos que se especifican en la norma ASTM E-308-85.

Rotura

Durante un periodo de 15 años —en el caso de Sunpal de 10 a 20 mm— y un periodo de 10 años —en el caso de Sunpal de 8 mm— a partir de la fecha de inicio, el Producto no se romperá debido a la pérdida de resistencia al impacto, como resultado directo y exclusivo del desgaste o, no se romperá como resultado directo y exclusivo del impacto de granizo que tenga un diámetro de hasta 20 mm y que alcance una velocidad máxima de 21 metros por segundo. (En adelante, la pérdida de la capacidad antes mencionada se denominará «rotura»).

La pérdida excesiva de resistencia al impacto se determinará mediante una prueba conforme a la norma ISO 6603/1-1985(E) o ASTM D-5628-95 método F, que se aplicará en una muestra de lámina rota. Esta garantía se aplica únicamente si durante esta prueba, la muestra se quiebra en trozos separados (se hace añicos).

Fecha de inicio

La fecha de inicio será la de fabricación del Producto o —si dicha fecha no figura en el producto— la fecha en la que el Proveedor adquirió el producto.

Limitaciones

Esta garantía tendrá validez únicamente para el comprador original y solo si el manejo, el almacenamiento, la limpieza, la instalación y el mantenimiento del producto se ajustan a las instrucciones escritas del Proveedor.

Esta garantía no cubrirá paneles SUNPAL que hayan sido expuestos a abrasión, raspaduras o productos químicos perjudiciales.

Se excluyen de esta garantía paneles que hayan sido termoformados o moldeados al vacío.

Reclamos y notificaciones

Se deberá notificar al Proveedor de toda reclamación de garantía, por escrito y dentro del periodo de garantía e inmediatamente después de acaecida la disminución o la rotura, y adjuntar el recibo original de venta y esta garantía. El reclamante deberá permitir al Proveedor inspeccionar todas las láminas en cuestión o cualquiera de ellas, así como el sitio de instalación mientras las láminas están aún en su posición original sin haber sido desmontadas, movidas o alteradas de modo alguno o devolver las láminas al Proveedor para que las someta a prueba.

El Proveedor se reserva el derecho de investigar de manera independiente la causa de cualquier rotura.

Compensación

Si una reclamación conforme a esta garantía limitada está justificada, el Proveedor suministrará al comprador un producto de sustitución gratuito o, según su propio criterio, reembolsará el precio de compra original que pagó al Proveedor o parte del mismo, conforme al siguiente plan:

Si se informa debidamente al Proveedor de una disminución o rotura en un plazo de 7 (siete) años desde la fecha de inicio y si se presenta y aprueba apropiadamente una reclamación por dicha disminución o ruptura, el Proveedor suministrará un producto de sustitución gratuito o, según su propio criterio, reembolsará el precio de compra original.

Si se informa debidamente al Proveedor de una disminución o rotura una vez transcurridos 7 (siete) años desde la fecha de inicio y si se presenta y aprueba apropiadamente una reclamación por dicha disminución o ruptura, el Proveedor suministrará un producto de sustitución.

El precio de sustitución que el comprador pagará será un 6,66 % del precio efectivo del Proveedor en el momento de la sustitución, multiplicado por la cantidad de años desde la fecha de inicio hasta el momento de sustitución, pero que no exceda el 53% del precio efectivo del Proveedor en ese entonces.

El Proveedor, según su propio criterio, podrá reembolsar la diferencia entre el precio efectivo y el precio de sustitución antes mencionado, en lugar de suministrar el producto de sustitución.

La responsabilidad del Proveedor no incluye ningún tipo de gastos por concepto de desmontaje e instalación de paneles.

Jurisdicción

Esta garantía limitada se regirá por las leyes del Estado de Israel y se interpretará conforme a ellas. El tribunal israelí de la ciudad de Haifa tendrá la competencia jurisdiccional exclusiva.

ESTA GARANTÍA LIMITADA SERA LA ÚNICA GARANTÍA DEL PROVEEDOR APLICABLE AL PRODUCTO. CUALQUIER OTRA RECLAMACIÓN POR DAÑO O PÉRDIDA, SEA DIRECTO/A, INDIRECTO/A O EMERGENTE, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE ESTA GARANTÍA. ESTA GARANTÍA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA GARANTÍA, ESCRITA U ORAL, ESTATUTARIA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO CUALESQUIERA GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO.